

---

## Crea el Juzgado Tercero de Paz del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala

---

ACUERDO NÚMERO 19-2006

### LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia crear los juzgados que fueren necesarios, y tomando en cuenta que el volumen de asuntos sometidos a conocimiento de los juzgados de paz que funcionan en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, ha aumentado considerablemente, es necesario otro juzgado de paz para prestar en mejor forma el servicio de administración de justicia y facilitar el acceso a la misma a la población que lo necesita.

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 54 letras a) y f), 77 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde,

#### ACUERDA:

Artículo 1°. Se crea el Juzgado Tercero de Paz del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

Artículo 2°. Por razón de la materia, el Juzgado Tercero de Paz del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, conocerá de los ramos penal, civil, familia, laboral y otros que la ley disponga.

Artículo 3°. (Modificado por el Acuerdo 36-2006 de la Corte Suprema de Justicia). El Juzgado Tercero de Paz Penal del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, tendrá competencia territorial en las zonas dos, tres, seis, nueve y diez de ese municipio.

Artículo 4°. En los términos expuestos se modifica la competencia territorial del Juzgado Primero de Paz de ese municipio, establecida en Acuerdos anteriores de esta Corte.

Artículo 5°. El personal del Juzgado que se crea por este Acuerdo estará integrado por un Juez de Paz V, un Secretario Paz II, tres Oficiales II, un Comisario y un Auxiliar de Mantenimiento II.

Artículo 6°. El Juzgado Primero de Paz del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, deberá continuar conociendo de los asuntos de los diferentes ramos ya iniciados, hasta su fenecimiento, y que por razón de competencia territorial correspondan al Juzgado Tercero de Paz de ese municipio.

Artículo 7°. (Modificado por el Acuerdo 36-2006 de la Corte Suprema de Justicia). El presente acuerdo entrará en vigencia el dos de noviembre de 2006 y debe publicarse en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

NOTA: El Acuerdo 45-2006 de la Corte Suprema de Justicia, AMPLIA el plazo para el 13 de noviembre de 2006, para que entre en vigencia este acuerdo.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el cinco de julio de dos mil seis.

#### COMUNÍQUESE

Beatriz Ofelia de León Reyes, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Rubén Eliu Higueros Girón, Magistrado Vocal Primero; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Wöltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Matta Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Napoleón Gutiérrez Vargas, Magistrado Presidente de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.